CÁMARA DE DIPUTADOS
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
RECIBIDO
PROPOSICIÓN LEGISLATIVA
00521-2026-2031-CD
RU 35891-CD
06 OCTUBRE 2026 12:53 p. m.
FIRMADO DIGITALMENTE: ASABARIAN

GUSTAVO ALEXANDER SEGURA FIGUEROA
DIPUTADO DE LA REPÚBLICA

PROPOSICIÓN LEGISLATIVA QUE FORTALECE EL DESARME VOLUNTARIO Y REDUCE LA CIRCULACIÓN DE ARMAS ILEGALES

El Diputado de la República, **Gustavo Alexander Segura Figueroa,** integrante del grupo parlamentario **Renovación Popular**, en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y los artículos 98 y 107 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presentan la siguiente proposición legislativa:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE FORTALECE EL DESARME VOLUNTARIO Y REDUCE LA CIRCULACIÓN DE ARMAS ILEGALES

Artículo 1.- Objeto de la ley

La presente Ley tiene por objeto fortalecer las medidas destinadas a promover la entrega voluntaria de armas de fuego ilegales o irregulares y de municiones, mediante la realización de campañas periódicas, el otorgamiento de incentivos económicos, el seguimiento de sus resultados y la ampliación de su vigencia, con la finalidad de contribuir a reducir la circulación de armas de fuego y fortalecer la seguridad ciudadana.

Artículo 2.- Modificación de los artículos 3, 7 y 8 de la Ley 31324, Ley que fortalece la seguridad ciudadana a través de la entrega voluntaria de armas de fuego ilegales o irregulares y de municiones.

Modifíquese los artículos 3, 7 y 8 de la Ley 31324, Ley que fortalece la seguridad ciudadana a través de la entrega voluntaria de armas de fuego ilegales o irregulares y de municiones, en los siguientes términos:

> **Artículo 3. Beneficios de la entrega voluntaria**
>
> Con la entrega voluntaria de armas de fuego ilegales o irregulares o municiones, las personas naturales o jurídicas señaladas en el artículo 2, acceden **de manera automática, por el solo hecho de efectuar la entrega, sin necesidad de presentar solicitud adicional, declaración o trámite administrativo posterior a** los siguientes beneficios:
>
> a. Anonimato en la presentación de las armas de fuego o municiones.
>
> b. Amnistía por la posesión **ilegal o irregular** de armas de fuego o municiones **entregadas, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la presente ley.**
>
> c. Condonación de las deudas pendientes ante la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil (SUCAMEC)**, cuando corresponda conforme al artículo 6 de la presente ley.**
>
> d. Incentivos económicos, en especie o de otra naturaleza, por la entrega de

armas de fuego o municiones.

Los beneficios descritos en los literales b, c y d se **generan automáticamente con la recepción efectiva del arma de fuego o munición por el centro de recepción autorizado y no están sujetos a la presentación de solicitud previa ni al cumplimiento de requisitos adicionales distintos de los establecidos expresamente en la presente ley.**

Para efectos del otorgamiento del incentivo económico, la autoridad receptora genera una constancia o código único de entrega que permita acreditar la recepción del arma de fuego o munición y hacer efectivo el beneficio, sin registrar la identidad del otorgante, de conformidad con el artículo 4 de la presente ley.

El reglamento establece el mecanismo para hacer efectivo el incentivo económico preservando el anonimato del otorgante y garantizando que la entrega del arma de fuego o munición constituya el único requisito para acceder al beneficio, conforme a las características y condiciones establecidas en el artículo 7 de la presente ley.

Artículo 7. Incentivos económicos, en especie o de otra naturaleza

(…)

Para el caso de los incentivos económicos, estos se otorgan en función del tipo y las características del arma de fuego o munición entregada, de acuerdo con la siguiente escala:

a. Armas de fuego cortas: incentivo económico de hasta un quinto (1/5) de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT).

b. Armas de fuego largas: incentivo económico de hasta dos quintos (2/5) de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT).

c. Municiones: incentivo económico de hasta un décimo (1/10) de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT), de acuerdo con su cantidad y características.

El reglamento establece los criterios técnicos para determinar el monto del incentivo económico correspondiente.

Artículo 8. Centro de recepción

(…)

La implementación de los centros de recepción prioriza los ámbitos territoriales que presenten mayor incidencia de criminalidad, de acuerdo con la información oficial disponible.

Artículo 3.- Incorporación del artículo 8-A a la Ley 31324, Ley que fortalece la seguridad ciudadana a través de la entrega voluntaria de armas de fuego ilegales o irregulares y de municiones.

Incorpórese el artículo 8-A a la Ley 31324, Ley que fortalece la seguridad ciudadana a través de la entrega voluntaria de armas de fuego ilegales o irregulares y de municiones, en los siguientes términos:

> **Artículo 8-A. Campañas de entrega voluntaria de armas de fuego y municiones**
>
> El Ministerio del Interior, a través de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil (SUCAMEC), con participación de la Policía Nacional del Perú, realiza periódicamente campañas de entrega voluntaria de armas de fuego ilegales o irregulares y de municiones, acompañadas del otorgamiento de los incentivos económicos previstos en el artículo 7.
>
> Las campañas se desarrollan de manera descentralizada, priorizando los ámbitos territoriales que presenten mayor incidencia de criminalidad, de acuerdo con la información oficial disponible.
>
> El Ministerio del Interior garantiza la difusión de las campañas y la implementación de centros de recepción para facilitar la entrega voluntaria, respetando el anonimato y los demás beneficios establecidos en la presente ley.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Vigencia

La presente ley tiene vigencia por diez (10) años, contado a partir de la adecuación de su reglamento.

SEGUNDA. Reglamentación

El Poder Ejecutivo adecúa el reglamento de la Ley 31324 a las modificaciones establecidas en la presente ley, en un plazo máximo de treinta (30) días calendario, contado desde su entrada en vigor.

TERCERA. Financiamiento

La implementación de lo dispuesto en la presente ley se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades involucradas, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

CUARTO. Informe trimestral a la Cámara del Senado.

La Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil (SUCAMEC) remite trimestralmente a la Comisión de Inteligencia del Senado un informe sobre la implementación y los resultados de las medidas establecidas en la presente ley. El informe contiene, como mínimo:

a. El número y tipo de armas de fuego recibidas.
b. La cantidad de municiones recibidas.

c. El número de campañas realizadas y su distribución territorial.
d. Los montos otorgados por concepto de incentivos económicos.
e. Los recursos ejecutados para la implementación de las campañas.
f. El destino final de las armas de fuego y municiones recibidas.
g. Los resultados e indicadores que permitan evaluar la efectividad de las medidas implementadas.

La información remitida es de carácter estadístico y no contiene datos que permitan identificar a las personas que se acogieron a los beneficios establecidos en la presente ley.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

ÚNICA. Derogación del artículo 10 de la Ley 31324, Ley que fortalece la seguridad ciudadana a través de la entrega voluntaria de armas de fuego ilegales o irregulares y de municiones.

Se deroga el artículo 10 de la Ley 31324, Ley que fortalece la seguridad ciudadana a través de la entrega voluntaria de armas de fuego ilegales o irregulares y de municiones.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Planteamiento del problema público

La circulación de armas de fuego ilegales o irregulares constituye un problema que incide directamente en la seguridad ciudadana. La presencia de estas armas fuera del registro y control del Estado incrementa el riesgo de que sean utilizadas para la comisión de delitos y dificulta las labores de identificación, seguimiento y control por parte de las autoridades competentes.

La dimensión del problema resulta especialmente preocupante. En febrero de 2024 se dio a conocer una estimación que advertía sobre la existencia de más de 340 mil armas de fuego sin registro en el Perú. Esta cifra supera la estimación realizada para el año 2017, cuando se calculaba que alrededor de 267 mil armas se encontraban fuera del registro oficial. La diferencia entre ambas cifras permite advertir que la circulación de armas sin control continúa siendo un asunto que requiere una respuesta sostenida del Estado.[1]

Durante este año, entre enero y julio, *la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil (Sucamec) recuperó 5290 armas de fuego de uso civil, como resultado de los operativos e intervenciones desarrollados a nivel nacional, en articulación con la Policía Nacional del Perú (PNP) y el Ministerio Público*.[2]

De acuerdo con el diario la República (23 de agosto del 2026) existen más de 340,000 armas sin registro que circulan en el país[3], lo que demuestra el avance del crimen en nuestro territorio; por lo que resulta necesario fortalecer mecanismos preventivos que permitan retirar armas ilegales o irregulares antes de que sean utilizadas en la comisión de un delito; y, no solo debemos limitarnos a la incautación.

Asimismo, de acuerdo con la Encuesta Nacional Especializada del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), "Victimización en el Perú 2025", *a nivel nacional urbano, del total de la población de 15 y más años de edad que fue víctima de algún hecho delictivo, el 11,3% fue cometido con algún tipo de arma de fuego. En las principales ciudades, este porcentaje alcanza el 12,3%, mientras que en Lima Metropolitana y la Provincia Constitucional del Callao alcanzó el 16,0% y 15,2%*

[1] https://www.infobae.com/peru/2024/02/14/crisis-de-inseguridad-detectan-mas-de-340-mil-armas-de-fuego-sin-registro-en-peru/

[2] https://www.gob.pe/institucion/sucamec/noticias/1429328-sucamec-recupero-mas-de-5-mil-armas-de-fuego-entre-enero-y-julio-de-2026

[3] https://larepublica.pe/politica/2026/08/23/mas-de-340000-armas-sin-registro-circulan-en-el-pais-criminalidad-hnews-1660824

respectivamente. [4]

Estos resultados evidencian que la presencia de armas de fuego constituye un fenómeno perceptible en los espacios urbanos, con una mayor incidencia en las ciudades de mayor población, lo que refuerza la necesidad de adoptar medidas orientadas a reducir su circulación y fortalecer la seguridad ciudadana.

II. Evidencia que sustenta el problema

La inseguridad ciudadana se ha ido incrementando de manera exponencial en nuestro país, las extorsiones y el sicariato son noticias de todos los días; lo que lleva a preguntarnos, ¿Cómo operan estas bandas criminales? Lo hacen través del terror, por medio de las armas de fuego ilegales, las cuales son su principal herramienta contra la ciudadanía.

De acuerdo con el boletín Nº 9 de la Policía Nacional del Perú (PNP), que recoge estadísticas sobre criminalidad entre el 1 de enero y el 26 de diciembre, el uso de armas de fuego predomina de manera alarmante en los homicidios registrados en el país. El informe detalla que el 84% de los asesinatos fueron perpetrados con este tipo de armamento, mientras que el 5% se cometió con armas blancas, el 4% mediante agresiones físicas y el 7% restante corresponde a otros métodos.[5]

Asimismo, el Informe Técnico "Estadísticas de Seguridad Ciudadana del semestre móvil, estudio realizado entre noviembre 2025 y abril 2026, trabajado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), indicó que la percepción de inseguridad de la población urbana de 15 y más años alcanzó el 83,2% y el 24,8% fue víctima de algún hecho delictivo.

Finalmente, el Observatorio de Criminalidad del Ministerio Público señaló que entre enero y junio del 2026 se asentaron 12634 delitos denunciados por extorsión y chantaje a nivel nacional; lo que demuestra que el crimen sigue aumentando y que con el, la adquisición de más armas de origen ilícito para cometer sus delitos.

III. Objetivos generales y específicos

Objetivo general: Fortalecer las medidas destinadas a promover la entrega voluntaria de armas de fuego ilegales o irregulares.

Objetivos específicos:

[4] https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/9703029/7938429-victimizacion-en-el-peru-2025.pdf?v=1774637747

[5] https://www.infobae.com/peru/2024/12/28/el-84-de-asesinatos-en-el-peru-fueron-con-armas-de-fuego-segun-reporte-de-la-pnp/

- Reducir la circulación de armas de fuego y fortalecer la seguridad ciudadana;
- reducir las cifras de criminalidad.

IV. Fundamentación de la iniciativa

La presente propuesta incorpora campañas periódicas de entrega voluntaria de armas de fuego legales, ilegales o irregulares y de municiones, acompañadas de incentivos económicos, con el propósito de fortalecer el mecanismo previsto en la Ley 31324 y generar mayores condiciones para que las armas que se encuentran fuera del control del Estado sean entregadas voluntariamente y retiradas de circulación.

Asimismo, incorpora un criterio de priorización territorial, a fin de que la implementación de los centros de recepción y el desarrollo de las campañas se concentren principalmente en aquellos ámbitos que presenten mayor incidencia de criminalidad, de acuerdo con la información oficial disponible. De esta manera, la intervención del Estado podrá orientarse hacia las zonas donde resulte más necesario reducir la circulación de armas ilegales o irregulares.

La propuesta también incorpora incentivos económicos diferenciados, determinados en función del tipo y características del arma o munición entregada y expresados en función de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT). Con ello se busca establecer un incentivo concreto para promover la participación de las personas en las campañas de entrega voluntaria y, al mismo tiempo, mantener actualizados los valores económicos durante la vigencia de la norma.

Por ello, la iniciativa legislativa va a permitir atraer a personas que tengan armas o municiones de manera ilegal o irregular, con la finalidad de evitar que sigan circulando en nuestro país y reducir las cifras de criminalidad.

V. Antecedentes legislativos, investigaciones y fuentes utilizadas

- En el periodo parlamentario 2021-2026, hay diferentes iniciativas legislativas que modifican la Ley 31324, Ley que fortalece la seguridad ciudadana a través de la entrega voluntaria de armas de fuego ilegales o irregulares y de municiones; sin embargo, ninguna se puede considerar un antecedente debido a que el fondo de nuestra propuesta, la cual es promover la entrega voluntaria de armas de fuego ilegales o irregulares y de municiones.

- En el periodo parlamentario 2016-2021, el proyecto de Ley 7297/2020-CR, Ley que incentiva la entrega voluntaria de armas y municiones, presentado por la congresista Zenaida Solis Gutiérrez; se convirtió en la Ley 31324, Ley que fortalece la seguridad ciudadana a través de la entrega voluntaria de armas de fuego ilegales o irregulares y de municiones.

VI. Sectores comprendidos

Los sectores son: Ministerio del Interior – MININTER y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos – MINJUSDH.

VII. Normas que se modifican o derogan

La propuesta modifica los artículos 3, 7, y 8; e, incorpora los artículos los artículos 8-A a la Ley 31324, Ley que fortalece la seguridad ciudadana a través de la entrega voluntaria de armas de fuego ilegales o irregulares y de municiones.

Cuadro comparativo

Texto vigente	Texto propuesto
Artículo 3. Beneficios de la entrega voluntaria Con la entrega voluntaria de armas de fuego ilegales o irregulares o municiones, las personas naturales o jurídicas señaladas en el artículo 2 gozan, de ser el caso, de los siguientes beneficios: a. Anonimato en la presentación de las armas de fuego o municiones. b. Amnistía por la posesión de armas de fuego o municiones. c. Condonación de las deudas pendientes ante la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil (SUCAMEC). d. Incentivos económicos, en especie o de otra naturaleza, por la entrega de armas de fuego o municiones. Los beneficios descritos en los literales b, c y d se otorgan previa solicitud de la persona que entrega el arma de fuego o munición, sea el propietario o un tercero, a quien se le aplica la reserva de identidad.	**Artículo 3. Beneficios de la entrega voluntaria** Con la entrega voluntaria de armas de fuego ilegales o irregulares o municiones, las personas naturales o jurídicas señaladas en el artículo 2, **acceden de manera automática, por el solo hecho de efectuar la entrega, sin necesidad de presentar solicitud adicional, declaración o trámite administrativo posterior a** los siguientes beneficios: a. Anonimato en la presentación de las armas de fuego o municiones. b. Amnistía por la posesión **ilegal o irregular** de armas de fuego o municiones entregadas, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la presente ley. c. Condonación de las deudas pendientes ante la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil (SUCAMEC), **cuando corresponda conforme al artículo 6 de la presente ley.** d. Incentivos económicos, en especie o de otra naturaleza, por la entrega de armas de fuego o municiones. Los beneficios descritos en los literales b, c y d se **generan automáticamente con la recepción efectiva del arma de fuego o munición por el centro de recepción autorizado y no están sujetos a la presentación de solicitud previa ni al cumplimiento de requisitos adicionales distintos de los establecidos expresamente en la presente ley.**

	Para efectos del otorgamiento del incentivo económico, la autoridad receptora genera una constancia o código único de entrega que permita acreditar la recepción del arma de fuego o munición y hacer efectivo el beneficio, sin registrar la identidad del otorgante, de conformidad con el artículo 4 de la presente ley. **El reglamento establece el mecanismo para hacer efectivo el incentivo económico preservando el anonimato del otorgante y garantizando que la entrega del arma de fuego o munición constituya el único requisito para acceder al beneficio, conforme a las características y condiciones establecidas en el artículo 7 de la presente ley.**
Artículo 7. Incentivos económicos, en especie o de otra naturaleza El Ministerio del Interior, a través de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil (SUCAMEC) establece incentivos en favor de las personas que entreguen armas de fuego o municiones, conforme a los criterios que se establezcan en el reglamento de la presente ley. Los incentivos a que se hace referencia en el párrafo anterior podrán ser económicos, en especie o de otra naturaleza.	**Artículo 7. Incentivos económicos, en especie o de otra naturaleza** (…) **Para el caso de los incentivos económicos, estos se otorgan en función del tipo y las características del arma de fuego o munición entregada, de acuerdo con la siguiente escala:** **a. Armas de fuego cortas: incentivo económico de hasta un quinto (1/5) de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT).** **b. Armas de fuego largas: incentivo económico de hasta dos quintos (2/5) de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT).** **c. Municiones: incentivo económico de hasta un décimo (1/10) de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT), de acuerdo con su cantidad y características.** **El reglamento establece los criterios técnicos para determinar el monto del incentivo económico correspondiente**.

	<u>Artículo 8-A</u>. Campañas de entrega voluntaria de armas de fuego y municiones El Ministerio del Interior, a través de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil (SUCAMEC), con participación de la Policía Nacional del Perú, realiza periódicamente campañas de entrega voluntaria de armas de fuego ilegales o irregulares y de municiones, acompañadas del otorgamiento de los incentivos económicos previstos en el artículo 7. Las campañas se desarrollan de manera descentralizada, priorizando los ámbitos territoriales que presenten mayor incidencia de criminalidad, de acuerdo con la información oficial disponible. El Ministerio del Interior garantiza la difusión de las campañas y la implementación de centros de recepción para facilitar la entrega voluntaria, respetando el anonimato y los demás beneficios establecidos en la presente ley.
<u>Artículo 8</u>. Centro de recepción El Ministerio del Interior, a través de la Policía Nacional del Perú y la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil (SUCAMEC), establece los centros de recepción, que deben contar con personal especializado, conforme establezca el reglamento. Podrán funcionar como centros de recepción de armas de fuego o municiones las comisarías y demás dependencias de la Policía Nacional del Perú, así como las oficinas y dependencias desconcentradas de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil (SUCAMEC).	**<u>Artículo 8</u>. Centro de recepción** (…) **La implementación de los centros de recepción prioriza los ámbitos territoriales que presenten mayor incidencia de criminalidad, de acuerdo con la información oficial disponible.**

VIII. Lista de beneficiarios

Los beneficiarios directos serán las personas naturales o jurídicas que posean armas de fuego ilegales o irregulares y municiones que se acojan a la presente norma.

La población en general será la beneficiaria de manera indirecta con la aprobación de la norma debido a que la ley tiene por finalidad reducir la circulación de armas de origen ilegal o irregular y con ello bajar los índices de criminalidad.

IX. Análisis costo-beneficio

La propuesta no demanda un costo adicional al Estado; ya que contempla que la implementación de las medidas se financie con cargo al presupuesto institucional de las entidades involucradas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. Para ello debemos tener en cuenta que la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil (SUCAMEC) cuenta con el presupuesto para los incentivos económicos debido a que ya se encuentra regulado en el literal d) del artículo 3 de la Ley 31324, Ley que fortalece la seguridad ciudadana a través de la entrega voluntaria de armas de fuego ilegales o irregulares y de municiones.

Sobre los beneficios, la iniciativa genera diversos efectos positivos relacionados principalmente con la seguridad ciudadana, la prevención del delito, el fortalecimiento del control estatal de armas y la reducción de los riesgos asociados a la circulación de armas de fuego ilegales o irregulares.

Lima, 28 de septiembre 2026.

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ROCHA GALLEGOS Roxana Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/10/2026 12:12:40-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: SEGURA FIGUEROA Gustavo Alexander FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/09/2026 16:09:56-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ROCHA GALLEGOS Roxana Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/10/2026 12:12:50-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CIPRIANI THORNE Javier Jose Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/10/2026 15:18:18-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: DE PAZ LANCHO Leo Miguel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/10/2026 13:03:28-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: BRAVO QUISPE Aldo Antonio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/10/2026 11:30:41-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: MARTINEZ PAITAN Paola Isabel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/10/2026 11:58:16-0500